

ZAF

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
6 OCT 2016
Dirección de Derechos Humanos
Nº 660



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Informe

Número: IF-2016-01803797-APN-DNAJMDH#MJ

Buenos Aires, Viernes 30 de Septiembre de 2016

Referencia: Relator Especial sobre obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente saludable y sostenible.

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
MINISTRA MARÍA GABRIELA QUINTEROS**

Conforme fuera solicitado mediante vuestra Nota Letra DIGHU N° 333/16, vinculada al requerimiento del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, se da respuesta al cuestionario oportunamente enviado.

En tal sentido se acompaña a la presente el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Fauna Silvestre del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, organismo con competencia específica en la materia.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ou=SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=3075117564
Date: 2016.09.30 11:26:29 -0300

Ramiro Badia
Coordinador
Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos

RAMIRO C. BADIA
Coordinador de Asuntos Jurídicos Internacionales
Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ou=SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=3075117564
Date: 2016.09.30 11:37:35 -0300

Informe técnico

Solicitud del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos de las
Naciones Unidas

Dirección de Fauna Silvestre

Ref. DIGHU 333/2016

Pregunta 1. Ejemplos de legislación, políticas y programas relacionados con la biodiversidad, que incorporen obligaciones de derechos humanos.

Pregunta 2. Proporcione ejemplos concretos de buenas prácticas en la implementación de las obligaciones de derechos humanos en materia de biodiversidad.

A continuación se citan los ejemplos solicitados, con el detalle de los derechos humanos que se encuentran involucrados:

- Constitución Nacional (CN)

A continuación se cita el art. 41 de la CN

Artículo 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

- Ley 25.675 General del Ambiente

La Ley General del Ambiente establece en su artículo 2 los objetivos de las políticas públicas ambientales, contándose entre ellos siendo ellos los de: a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión; d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; e) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica; g) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en

el no formal; i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma; j) Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional y k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

- Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (Ley de Bosques)

Derechos humanos involucrados:

- Derecho a un ambiente sano.
- Derecho a la información: audiencias públicas.
- Derechos indígenas.

A partir de la sanción de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, Argentina se convierte en el primer país de América Latina en lograr la transferencia de recursos financieros a los propietarios de los bosques nativos para su preservación, priorizando a los campesinos y pobladores originarios que viven en y del bosque.

Mediante la aplicación de esta Ley la Argentina ha generado políticas y programas nacionales de protección, conservación, recuperación y utilización sustentable de los bosques nativos dentro de un mecanismo de consulta y concertación con los gobiernos provinciales y entidades representativas del sector forestal, con énfasis en la participación de las comunidades que habitan los ecosistemas forestales. A partir de la Ley de Bosques además de aumentar la protección del bosque nativo se mejora la vida de sus pobladores.

La presente norma establece la necesidad de realizar un ordenamiento territorial de los bosques nativos mediante un proceso participativo, suspende la posibilidad de autorizar desmontes hasta tanto se realice dicho ordenamiento territorial, dispone la obligación de realizar estudios de impacto ambiental y audiencias públicas para la autorización de desmontes y crea el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.

En el marco de la Ley 26.331, se desarrollan los siguientes programas y proyectos de conservación y uso sustentable del bosque nativo:

a- Proyecto Bosques Nativos y Comunidad (BIRF 8493-AR)

El objetivo general de este proyecto es lograr que las masas boscosas nativas contribuyan al desarrollo productivo regional, contribuyendo al arraigo de las comunidades que habitan los bosques mediante la promoción del uso productivo sustentable de los bosques nativos.

Esta iniciativa incluye el apoyo al manejo forestal, acceso al agua, ganadería y agricultura familiar; la inversión para el agregado de valor, logística de la producción y facilitación de la comercialización desde la perspectiva de un comercio justo; y la capacitación laboral de los jóvenes campesinos y de pueblos originarios.

Los principales beneficiarios serán pequeños productores y comunidades campesinas criollas y originarias de Santiago del Estero, Chaco y Salta en una primera etapa, y de Jujuy y Misiones en una segunda etapa.

b- Proyecto "Incorporación del Uso Sostenible de la Biodiversidad en las Prácticas de Producción de Pequeños Productores para Proteger la Biodiversidad en los Bosques de Alto Valor de Conservación en las Ecorregiones Bosque Atlántico, Yungas y Chaco" (USUBI).

En el marco del objetivo prioritario de uso múltiple sustentable de la biodiversidad, Argentina desarrolla el proyecto ARG 15/GS3 - USUBI.

Este proyecto tiene por objetivo contribuir al manejo sustentable del bosque nativo mediante el desarrollo de modelos de uso sustentable de la biodiversidad (particularmente, productos forestales no madereros -PFNM-) en combinación con sistemas agroforestales, en zonas de bosque nativo con categoría II, en el marco de la Ley 26.331.

El USUBI tiene una extensión de implementación de cinco años. A partir de la implementación del proyecto será posible obtener modelos de producción de uso sustentable de la biodiversidad (de PFNM) en combinación con sistemas agroforestales a escala predial, realizar capacitación técnica para la aplicación de dichos modelos y promover la formulación de planes de manejo de uso sustentable. Se obtendrán mejoras en los PFNM, generando mayor valor en origen, el acceso a nuevos mercados y el mejoramiento de canales comerciales existentes.

Por otra parte se generarán capacidades para el acceso a financiamiento y el fortalecimiento del marco de gobernanza a nivel nacional y provincial para el desarrollo de planes de manejo sustentables de PFNM.

Los beneficiarios de este proyecto son las mujeres y hombres de grupos de agricultura familiares, comunidades indígenas y comunidades campesinas. Los beneficios ambientales que se desprenden de los resultados de los componentes de proyecto aumentarán el mantenimiento de las masas de bosques nativos en tres ecorregiones brindando una solución de largo plazo.

c- Programa Social de Bosques (ProSoBo)

Brinda asistencia técnica y financiera para el desarrollo de actividades destinadas a la preservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de las masas forestales nativas y la biodiversidad de sus ecosistemas. Sus beneficiarios son, mayoritariamente, los habitantes de los bosques: comunidades rurales y organizaciones campesinas, pueblos originarios, isleños, pequeños productores, para que puedan desarrollar una vida digna, obteniendo su propio sustento, a la vez que cuidan los bosques para el conjunto de la sociedad.

Además, Argentina contribuye a la igualdad de género a través del ProSoBo ya que apoya y fortalece las actividades llevadas adelante por las mujeres wichi. Estas mujeres recolectan del bosque la especie nativa "chaguar". De esta planta se obtiene la fibra a partir de la cual se arma el hilo con el cual se elaboran diferentes tipos de artesanías que son vendidas en mercados locales y de otras provincias. Las artesanías de chaguar están indisolublemente vinculadas a la identidad femenina, y pueden llegar a ser un ingreso importante para las familias indígenas, en el marco de los usos múltiples del bosque chaqueño, hábitat en el que viven y uno de los ecosistemas más vulnerables de la Argentina. Estas actividades que son desarrolladas por las comunidades locales, originarias y criollas, fomentan el agregado de valor en

origen y el comercio justo de los productos que se elaboran a partir de estas especies. La obtención de beneficios económicos y la valoración de su trabajo promueve el arraigo de las comunidades locales a su territorio y contribuye a la valoración y conservación de los ecosistemas nativos pues es, a su vez, la fuente de sus beneficios.

d- Programa Nacional de Manejo y Uso Sustentable de Especies Silvestres.

Derechos humanos involucrados:

- Derecho a un ambiente sano.
- Derechos indígenas.
- Acceso al agua.
- Igualdad de género.

Este programa consiste en elaborar y acordar políticas nacionales para la conservación y uso sustentable de las especies y revalorizar los ecosistemas a través del uso de la fauna silvestre para evitar su reemplazo por sistemas de producción intensivos. Se basa en la implementación de proyectos de manejo de especies silvestres susceptibles de aprovechamiento, conjugando la gestión administrativa, comercial y los estudios biológicos correspondientes. A su vez, beneficia a las comunidades locales que históricamente han hecho uso de estos recursos. Algunas de las especies que comprende el programa son: Tupinambis; Guanaco, Zorro, Vicuña, Boa Curiyú; Nutria; Carpincho; Yacaré; Zorrino; Meliponas.

El programa promueve la conservación de la biodiversidad y su uso de forma sustentable en conjunto con el desarrollo de prácticas productivas sustentables por parte de pequeños productores, comunidades campesinas y de pueblos originarios. Promueve también condiciones de trabajo dignas de la población rural, fortaleciendo a las comunidades mediante la organización, la participación y la autogestión.

e- Programa de Protección de Hábitats de Fauna Silvestre (Chaco Semiárido)

En la actualidad, en el Chaco Semiárido del norte de Argentina el uso de la tierra se encuentra principalmente sometido a dos modelos generales: el agrícola-ganadero y/o forestal, altamente tecnificado, de titularidad generalmente centrada en personas jurídicas y en continua expansión por un lado; y por el otro, el extractivo a baja escala, realizado por pobladores locales tanto aborígenes como criollos, que se basa en el aprovechamiento de recursos naturales como la madera, la fauna silvestre y sus productos, complementando con la ganadería extensiva. Desde el punto de vista económico a corto plazo, la eficiencia y ventajas del primero son obvias; no obstante, el modelo atenta contra la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica, el mantenimiento de diversos servicios eco-sistémicos que brinda el bosque y, favorece la desculturización y la expulsión de los pobladores rurales a los cordones de pobreza de los pueblos y ciudades (Barbarán & Arias, 2001; Torella & Adámoli, 2005).

En este sentido, dos leyes nacionales brindan el marco legal para desarrollar acciones tendientes a prevenir los efectos negativos tanto ambientales como sociales mencionados. Por un lado, la Ley Nacional N° 26.331 que limita la eliminación de ecosistemas boscosos y promueve la planificación del uso sostenible de todos los productos del bosque, tanto madereros como no madereros; y, la Ley Nacional N° 26.160 de "Emergencia de Tierras de las Comunidades Originarias", que protege el derecho a la propiedad sobre las tierras de las comunidades indígenas en los territorios que estas ocupaban originariamente.

3

En el año 2012, desde la Dirección de Fauna Silvestre (DFS) y el Programa Social de Bosques (PROSOBO) –de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación–, se elaboró el Proyecto *“RELEVAMIENTO y MONITOREO de la FAUNA SILVESTRE y su HÁBITAT, –para orientar su aprovechamiento sustentable a escala predial por parte de los habitantes del Chaco Semiárido–*, con el objetivo general de impulsar la evaluación y seguimiento temporal de los recursos faunísticos y su hábitat, en predios comunitarios del Chaco Semiárido; de manera de constituir una herramienta de conservación útil para la elaboración de los planes de manejo de las tierras, según lo requerido por la Ley Nacional N°26.331 (Banchs & Boaglio, 2014). Desde sus inicios el Proyecto fue apoyado por el Gobierno de la Provincia de Salta; a través de su Programa de Biodiversidad de Dentro de las acciones del mencionado Proyecto además, fue incorporado en el año 2014, el apoyo financiero del proyecto PNUD ARG 12/013 *“Apoyo para la implementación del Programa Nacional de Protección de Bosques Nativos”*, mediante un convenio entre la Asociación Civil TEPEYAC (Cnel. Juan Solá, Salta) y la ex SAyDS. Las acciones del Proyecto comenzaron prospeccionando comunidades *wichí* del este de la provincia de Salta, en los Departamentos San Martín y Rivadavia Banda Norte y, dentro del área comprendida entre el Río Bermejo y la Ruta Nacional N° 81, entre las localidades de Padre Lozano y Cnel. Juan Solá -ex Estación Ferroviaria Morillo- (Misión Salim, Pozo Hondo, La Corzuela, Medialuna, El Carpintero, Carboncito, Misión Chiqueña, Las Llanas, Misión Los Baldes y el puesto criollo El Vzcachera) (Banchs & Boaglio, 2014). Posteriormente, y en una fase operativa inicial, el esfuerzo de trabajo se centró en predios que utilizan cuatro comunidades, próximas a las localidades de Fortín Dragones (La Corzuela y El Carpintero) y Coronel Juan Solá (Misión Los Baldes y Pozo del Chañar) (Banchs & Boaglio, 2014; Banchs *et al.*, 2014a, b).

- Ley de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos

Derechos humanos involucrados: Derecho a la información

Por otra parte, en noviembre de 2013 se dictó la Ley N° 26.899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos. La promulgación de esta ley favorece la coordinación y la búsqueda de información sobre la biodiversidad pues obliga a los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), y que reciben financiamiento del Estado nacional, a que desarrollen repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos. En estos se deposita la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Esta producción científico-tecnológica incluye al conjunto de documentos que son resultado de la realización de actividades de investigación.

La autoridad de aplicación de la Ley es el MinCyT, que cuenta con un Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) en Ciencia y Tecnología desde el año 2002. El SNRD conforma una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, mediante el establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema. Además sigue un modelo de Acceso Abierto, lo que implica que los usuarios de la producción científico-tecnológica puedan, en forma gratuita, leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma.

Pregunta 3. Desafíos en la integración y protección de los derechos humanos en materia de biodiversidad.

A lo largo de las últimas décadas la conservación de la biodiversidad en Argentina ha empezado a ser comprendida dentro de un marco socio-ambiental, estableciéndose como principal desafío la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad y el desarrollo de prácticas productivas sustentables. Para alcanzar este objetivo, es necesario generar políticas que promuevan la integración de estrategias territoriales de uso sustentable de la biodiversidad con producción sustentable. En este sentido, el ordenamiento ambiental del territorio es un instrumento clave para abordar el desarrollo sustentable del país, porque ordena el territorio nacional en cuanto al uso y ocupación de sus tierras, concibiendo al ambiente, las comunidades y las actividades productivas en un todo integrado. Para abordar este desafío, la Argentina se ha propuesto llevar adelante programas y acciones que han sido descriptas en las respuestas a las preguntas 1 y 2.

Pregunta 4. ¿Cómo se les proporciona una mayor protección a aquellos que pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida de biodiversidad?

Conforme la información brindada en las respuestas a las preguntas 1 y 2, la Ley N° 26.331 tiene como objetivo fundamental la protección, conservación, recuperación y utilización sustentable de los bosques nativos, mejorando principalmente la vida de las comunidades que habitan los ecosistemas forestales. En el marco de esta ley se han desarrollado diversos programas y proyectos (USUBI, PROSOBO, Bosques Nativos y Comunidad) que tienden a brindar mayor protección a aquellos que resultan principalmente afectados frente a la pérdida de biodiversidad.

Pregunta 5. ¿Cómo se puede garantizar que se protejan los derechos de los ambientalistas que trabajan en temas de biodiversidad? ¿Qué esfuerzos ha hecho su gobierno para crear un ambiente propicio para que se puedan ejercitar sus derechos sin miedo?

Derechos involucrados: Participación ciudadana

- Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO)

El principal ámbito multisectorial a nivel nacional en el cual se discuten y consensuan políticas de biodiversidad es la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO). En esta comisión participan diferentes actores de la sociedad civil tanto gubernamentales como no gubernamentales y tiene como objetivo principal generar consensos a fin de diseñar e implementar políticas de Estado en materia de biodiversidad.

La CONADIBIO funciona desde septiembre del 2011 y es el ámbito en el cual se elaboró la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad y su Plan de Acción 2015-2020 (ENB). Esta Estrategia en la cual se establecen objetivos, acciones y metas prioritarias sobre la biodiversidad argentina, fue elaborada en base al consenso entre organismos gubernamentales y no gubernamentales que incluyen ONGs ambientalistas, pueblos originarios, asociaciones profesionales y gremiales, entre otros.

Hoy la Comisión está integrada por 17 representantes de organismos gubernamentales y 6 no gubernamentales, se ha consolidado como principal ámbito de articulación entre los organismos involucrados en las temáticas de biodiversidad y ha adquirido, a su vez, un rol clave en la elaboración e implementación de la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y su Plan de Acción 2015-2020.

- Lev 25.675: Ley General del Ambiente

La Ley General del Ambiente comprende artículos relacionados con los derechos de expresión y participación ciudadana en relación a las problemáticas ambientales, que incluyen aquellas vinculadas a la biodiversidad. A continuación se presentan los artículos mencionados:

Art. 19. — Toda persona tiene derecho a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente; que sean de incidencia general o particular, y de alcance general.

Art. 20. — Las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes; pero en caso de que estas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública.

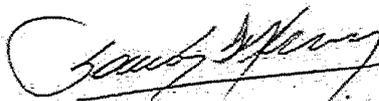
Art. 21. — La participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados.

- Lev 25.831: de Acceso a la Información Pública Ambiental

La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires; como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas. Así, establece que el acceso a la información ambiental será libre y gratuito para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada. Para acceder a la información ambiental no será necesario acreditar razones ni interés determinado. Se deberá presentar formal solicitud ante quien corresponda, debiendo constar en la misma la información requerida y la identificación del o los solicitantes residentes en el país, salvo acuerdos con países u organismos internacionales sobre la base de la reciprocidad.

Nos encontramos a disposición ante cualquier consulta y/o aclaración que consideren pertinente.

Atentamente,


SANTIAGO D'ALESSIO
A/C DIR. FAUNA

5